



CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 019.-2016-GRSM/GR

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS Y EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LAMAS

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional de San Martín, con RUC N° 20531375808, con domicilio en calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluylucucha – Moyobamba – San Martín, a quien en adelante se le denominará "EL GORESAM", representado por su Gobernador Regional Dr. Victor Manuel Noriega Reátegui identificado con DNI N° 17806760; y de otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, con RUC N° 20162983793, con domicilio en Jr. Zósimo Rivas N° 282 Provincia de Lamas a quien en adelante se la denominará "LA MUNICIPALIDAD", representado por su alcalde Ing. Fernando del Castillo Tang, identificado con DNI N° 00890017 y el CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD, representado por su Secretaria Provincial Srta. Angie Karol Chung Llanos, identificado con DNI N° 74316556, con domicilio legal en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Lamas en el Jr. San Martín S/N, a quien en adelante se le denominará "CPJ"

I. CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GORESAM, constituye un nivel de Gobierno y nace a la vida institucional por mandato de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 27783- Ley de Bases de la Descentralización y como tal promueve el desarrollo y fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en el ámbito de su jurisdicción, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

LA MUNICIPALIDAD, es una Entidad con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo, la economía local, la prestación de servicios de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

CPJ, es un espacio de coordinación, consulta y concertación de políticas y lineamientos provinciales de la juventud entre las instituciones del estado, el sector privado y las organizaciones juveniles del ámbito provincial. Por lo tanto, la finalidad del CPJ es promover el derecho a la participación y expresión de los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática y descentralizada.



## II. CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151, Reglamento aprobado con D.S. 007- 2008. Sub Capítulo XV.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27393, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificatorias Leyes N° 28522 y N°28802, Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 221-2006-EF.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- Directiva Anual de ejecución del proceso presupuestario.
- Manual de Organización y funciones del Gobierno Regional de San Martín.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución de aprobación del Consejo Regional de la Juventud. N° 1055-2014-GRSM/PGR. 05 de agosto 2014.
- Ordenanza Municipal N° 019-2015-CM/MPL, Ordenanza que crea el Consejo Provincial de la Juventud de Lamas.
- Resolución de Alcaldía N° 0105-2016-AMPL, en donde se le reconoce al Consejo Provincial de la Juventud de Lamas.

## III. CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Facilitar la ejecución de acciones y/o actividades orientadas a fortalecer las Organizaciones Juveniles de la provincia de Lamas mediante la implementación y equipamiento por parte del GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, a fin de ser utilizado en las actividades exclusivas que desarrolle el CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD - CPJ las mismas que se realizará en las instalaciones u otro lugar que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS destine y administre.

## IV. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

### 4.1. DEL GORESAM

- 4.1.1. Entregará mediante AFECTACION EN USO a la Municipalidad, los siguientes bienes muebles:



| Ítem | Código       | Descripción  |
|------|--------------|--|
| 1    | 740805000271 | Computadora Personal Portátil<br>Core I7 de 8 GB           |
| 2    | 740805000272 |  |
| 3    | -----        | Memoria USB de 16 GB                                       |
| 4    | -----        |  |
| 5    | 952214670017 | Cámara de Video de 8.9 MP                                  |
| 6    | 742208970208 | Cámara fotográfica digital de 20.1 MP                      |
| 7    | 742223580102 | Equipo Multifuncional Copiadora<br>Impresora Scanner       |
| 8    | 952278340084 | Sistema de Proyección Multimedia<br>- Proyector Multimedia |
| 9    | 746449320150 | Mesa de Madera de<br>1.15*2.40*0.80                        |
| 10   | 746481190623 | Silla de Madera de 0.40*0.43*0.94                          |
| 11   | 746481190624 |  |
| 12   | 746481190625 |  |
| 13   | 746481190626 |  |
| 14   | 746481190627 |  |
| 15   | 746481190628 |  |
| 16   | 746481190629 |  |
| 17   | 746481190630 |  |
| 18   | 746481190631 |  |
| 19   | 746481190632 |  |
| 20   | 746481190633 |  |
| 21   | 746481190634 |  |
| 22   | 746481190635 |  |
| 23   | 746481190636 |  |

4.1.2. Realizar la verificación de los Bienes cuando considere necesario a fin de corroborar el uso de los bienes según los fines establecidos.

#### 4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

4.2.1. Disponer de un ambiente en su local institucional, para ser utilizada como centro de logística en las acciones y actividades del Consejo Provincial de la Juventud- CPJ.

4.2.2. Promover la participación de los jóvenes de su jurisdicción, en eventos y talleres de capacitación.





- 4.2.3. Administrar y Controlar los bienes muebles entregados por el Gobierno Regional San Martín bajo la modalidad de afectación en uso, los mismos que serán utilizados de manera efectiva y eficiente para el fortalecimiento de las Organizaciones Juveniles de la Provincia de Lamas.
- 4.2.4. Informar al Gobierno Regional de San Martín sobre cualquier incidente que atente contra la inseguridad y propiedad de los bienes muebles entregados en afectación en uso.

#### 4.3. DEL CPJ

- 4.3.1. Participar activamente en las actividades del proyecto "Impulso Joven"
- 4.3.2. Promover, diseñar, formular, monitorear y evaluar las políticas en materia de juventud, en concordancia con las políticas nacionales. Asimismo, alcanzarlas al gobierno regional y coordinarlas con los sectores que corresponda.
- 4.3.3. Coordinar con las instituciones públicas y privadas involucradas en las políticas en materia de juventud.
- 4.3.4. Articular y canalizar los planes, programas, proyectos y demás propuestas viables presentadas por las organizaciones de la juventud ante las instancias del gobierno nacional, regional y local y las organizaciones privadas, a fin de que se inserten en el marco del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP) y puedan contar con la aprobación de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI).
- 4.3.5. Apoyar a las y los jóvenes en la formulación de sus proyectos e iniciativas sociales, económicas y culturales.
- 4.3.6. Destinar los Bienes Muebles a las funciones y/o actividades para el cual fueron entregados para su uso.
- 4.3.7. Informar sobre sobre daños, deterioro, pérdida, robo o hurto respecto los Bienes Muebles entregados en afectación en uso.



#### V. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser suscrito hasta el 31 de diciembre del 2017, el mismo que podrá ser renovado o modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la adenda.

#### VI. CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes si se produjese algunos de los siguientes supuestos:

- 6.1. Por incumplimiento injustificado de las obligaciones por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio.





- 6.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- 6.3. Por acuerdo común de ambas partes.
- 6.4. Por falta de disponibilidad presupuestal de alguna de las partes.

En cualquiera de los supuestos causales antes señalados, la parte que equivoque la causal de resolución, debe notificar a las otras partes, con quince (15) días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo.

**VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO**

Ambas partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Lamas, en caso de generarse algún conflicto o incumplimiento de algunas de las partes intervinientes en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lamas a los 05 días del mes de AGOSTO del año 2016.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN  
*Victor Manuel Noriega Restegui*  
GOBERNADOR REGIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS  
*Felipe*  
Ing. Fernando del Castillo Tang  
ALCALDE

**POR GORESAM**

**POR LA MUNICIPALIDAD**



*Angie K. Chung Ulanos*  
74316556  
**POR EL CPJ**

